



PÚBLICO  
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE  
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

**MICI-BID-CR-2017-0125**  
**MEMORÁNDUM DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD**

**PROYECTO HIDROELÉCTRICO REVENTAZÓN - SOLICITUD IV**

**(CR-T1074, CR-L1049, CR-L1056, CR-U0001, CR-T1086)**  
**(ATN/OC-12720-CR, 2747/OC-CR, 2806 A/OC-CR, 2806 B/OC-CR,**  
**2804/OC-CR, ATN/OC-13556-CR)**

Este documento fue preparado por Victoria Márquez Mees, Directora del MICI, con el apoyo de Esteban Tovar, Oficial de Registro.

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se pone a disposición del público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información.

## NOTA INFORMATIVA

**Acerca del Proceso de Registro, el Análisis de Determinación de Elegibilidad y el Registro Público del MICI**

El proceso de Registro inicia con la recepción de una Solicitud enviada al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) por parte de Solicitantes, en la que se alegue que podrían estar siendo afectados (actual o potencialmente) por acciones u omisiones del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo (Grupo BID) que pueden constituir una falta de observancia de una o más de sus Políticas Operativas Pertinentes (POP) en relación con alguna Operación financiada por alguna de las instituciones del Grupo.

En la etapa de Registro, que tiene una duración de cinco días hábiles, el MICI verifica que la Solicitud contenga toda la información requerida para su tramitación y que no se encuentre claramente vinculada a algunas de las excepciones que limitan la actuación del MICI. Una vez registrada, el proceso contempla que la Administración del Banco tenga oportunidad de dar su perspectiva a los temas planteados en la Solicitud, la cual hace llegar al MICI en un plazo máximo de 21 días hábiles posteriores al Registro, en forma de un documento denominado “Respuesta de la Administración”.

Tras recibir la Respuesta, el MICI inicia el proceso de análisis de determinación de elegibilidad de la Solicitud con respecto a los criterios establecidos en su Política, para establecer si ésta cumple con los mismos y, en consecuencia, puede ser admitida para procesamiento. La determinación que hace el MICI no es una valoración de los méritos de la Solicitud y/o los temas presentados en la misma, como tampoco es una determinación del cumplimiento o incumplimiento del Grupo BID respecto a sus POP.

Cuando la Solicitud es declarada elegible, se transfiere a la Fase requerida por los Solicitantes; mientras que para aquellas declaradas como no elegibles se procede a su cierre administrativo. De ser declarada como no elegible, el proceso concluye.

Todas las Solicitudes recibidas por el MICI, y su procesamiento, se reportan a los Solicitantes, la Administración y el Directorio Ejecutivo, y se informa al público en general a través del [Registro Público](#) virtual del Mecanismo. Cada Solicitud cuenta con una ficha en el Registro Público, donde se divulga toda la información de carácter público generada en la gestión del caso.

El MICI no adjudica retribución, indemnización por daños y perjuicios, ni beneficio similar alguno. Tampoco cuenta con atribuciones para suspender desembolsos o detener operaciones.

## Índice

RESUMEN EJECUTIVO .....	1
I. EL PROYECTO.....	3
A.Contexto Geográfico y Social .....	3
B.El Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (PHR).....	4
II. LA SOLICITUD.....	6
III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN.....	7
IV. ACCIONES MICI .....	9
V. ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD .....	11
VI. CONCLUSIÓN .....	13

**ENLACES ELECTRÓNICOS**

1. Solicitud Original MICI-BID-CR-2017-0125  
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-1210845122-36>
2. Respuesta Conjunta de la Administración del BID-CII respecto de la Solicitud MICI-BID-CR-2017-125 acerca del "Proyecto Hidroeléctrico Reventazón en Costa Rica"  
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-1210845122-97>
3. Ficha del Registro Público de la Solicitud MICI-BID-CR-2016-0112  
[https://www.iadb.org/es/mici/detalle-de-la-solicitud\\_19172.html?ID=MICI-BID-CR-2016-0112](https://www.iadb.org/es/mici/detalle-de-la-solicitud_19172.html?ID=MICI-BID-CR-2016-0112)
4. Propuesta de Préstamo- Segunda Operación Individual Bajo la Línea De Crédito Condicional para Proyectos De Inversión CR-X1005- Programa De Desarrollo Eléctrico 2012-2016 (Proyecto Hidroeléctrico Reventazón - PHR- y Otras Inversiones) (CR-L1049)  
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=36971330>
5. Perfil del Proyecto – Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (CR-L1056)  
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=36683842>
6. Resolución del Directorio Ejecutivo 150/12, respecto al Préstamo y Garantía 2804/OC-CR – Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (CR-L1056, CR-U0001)  
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37022851>
7. Perfil de Cooperación Técnica- Estudios y Apoyo a la Estrategia Ambiental y Social del Proyecto Hidroeléctrico (CR-T1086)  
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=37418876>
8. Documento de Cooperación Técnica- Estudio y Apoyo a la Estrategia Ambiental y Social del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (CR-T1086)  
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37418803>
9. Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS)- Incluido como Anexo Único en el Contrato de Préstamo de Segunda Operación Individual Bajo la Línea De Crédito Condicional para Proyectos De Inversión CR-X1005- Programa de Desarrollo Eléctrico 2012-2016 (Proyecto Hidroeléctrico Reventazón -PHR- y Otras Inversiones) (CR-L1049)  
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=36864764>
10. Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS) del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (CR-L1049 y CR-L1056)  
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=36879354>
11. Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (CR-L1049 y CR-L1056)  
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=36447344>

## RESUMEN EJECUTIVO

El *Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (PHR)*, ubicado en el Cantón de Siquirres en la cuenca del Río Reventazón en la Provincia de Limón en Costa Rica, consistía en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una planta hidroeléctrica con capacidad instalada de 305.5 MW, y la construcción de una presa de 130m de altura, de un embalse de 8 km<sup>2</sup>, así como de subestaciones, líneas de transmisión y caminos adyacentes. Desde septiembre de 2016 se encuentra en operación.

El Grupo BID participa en el Proyecto a través de diversas operaciones de financiamiento, con y sin garantía soberana, junto con otros financiadores (IFC, CABEI, BEI y otros bancos comerciales). En adición a dos cooperaciones técnicas, el financiamiento consiste en: (i) un préstamo A por un monto de hasta US\$200.000.000 procedente de los recursos del Capital Ordinario del Banco (el “Préstamo A”) y un préstamo B de recursos adicionales a ser aportados por inversores financieros mediante la suscripción de convenios de participación con el Banco (el “Préstamo B”) y (ii) una garantía para el pago del capital e intereses respecto a ciertas deudas preferentes a apoyar al Proyecto, denominadas en dólares estadounidenses y con un monto máximo equivalente a US\$200.000.000 procedente de los recursos del Capital Ordinario del Banco (la “Garantía”).

El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), quien es la entidad gubernamental responsable de los recursos energéticos renovables, de la red de transmisión eléctrica, de la distribución de energía eléctrica y de garantizar un equilibrio entre la oferta y demanda de electricidad en Costa Rica, es el organismo ejecutor del Proyecto.

El 7 de agosto de 2017, el MICI recibió una Solicitud de una familia con tres integrantes que reside en el Cantón de Siquirres, y que es propietaria de una finca colindante al embalse del PHR. Los Solicitantes alegaban que a consecuencia de la expropiación de un área de su finca por parte del PHR sufren daños en sus condiciones de vida, al cortárseles el acceso al sistema de agua que utilizaban para su ganado lechero (principal actividad de sustento económico de la familia) y que esto no es compatible con las Políticas Operativas (POP) del Banco. Una Solicitud similar fue recibida por la CAO (Oficina del Ombudsman Asesor de Cumplimiento), mecanismo de reclamos del IFC.

Cabe señalar que en diciembre de 2016, la familia Solicitante había ya enviado al MICI una Solicitud ([MICI-BID-CR-2016-0112](#)) pero en ese momento fue declarada como no elegible ya que la Administración no había tenido oportunidad de abordar los temas materia de la misma. Entre marzo y agosto de 2017, fecha de recepción de la nueva Solicitud, éstos estuvieron en contacto con la Administración, pero tras varios meses de no recibir respuesta a sus preocupaciones y, dada la urgencia que tenían, decidieron regresar al MICI. El 10 de agosto de 2017 la Solicitud fue registrada con el número [MICI-BID-CR-2017-0125](#).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Entre septiembre de 2016 y enero de 2018, el MICI ha gestionado cinco Solicitudes vinculadas al PHR. Para más información referirse al [Registro Público](#).

El 11 de septiembre de 2017 se recibió la Respuesta de la Administración y en ella solicitaban la suspensión del proceso de determinación de elegibilidad a fin de identificar con los Solicitantes opciones de restablecimiento del acceso al agua. El MICI no otorgó esta suspensión ya que la petición no cumplía con los requisitos establecidos en la Política. Sin menoscabo de ello, se invitó a la Administración a mantener el contacto durante el periodo de análisis de elegibilidad.

Al fin del plazo de 21 días hábiles establecido por la Política del MICI para la determinación de elegibilidad, las Partes informaron al MICI que habían alcanzado un acuerdo en lo referente al abastecimiento de agua potable para consumo humano, pero aún continuaban dialogando respecto a las opciones para usos agropecuarios. Ante la petición de los Solicitantes y la Administración de contar con más tiempo para encontrar una solución sin la intervención del MICI, éste solicitó en dos ocasiones al Directorio Ejecutivo una ampliación de extensión de plazo para la determinación de elegibilidad de la Solicitud. La segunda extensión dio como plazo máximo el 1 de febrero de 2018.

El 25 de enero, los Solicitantes se comunicaron con MICI para informar que sus preocupaciones respecto al acceso de agua para usos agropecuarios no habían sido resueltas y por tanto mantenían su intención de proseguir con el proceso MICI.

En consecuencia, con fecha 1 de febrero de 2018 y tras realizar el análisis correspondiente, la Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI-BID (MI-47-6), concluye que la Solicitud **es elegible** ya que cumple con todos los criterios establecidos en el párrafo **22** de la Política del MICI<sup>2</sup>.

En relación con las operaciones relevantes al proceso MICI, esta determinación excluye la operación **CR-T1074**, a la que aplica la exclusión **19 literal (f)** al haberse presentado la Solicitud 24 meses después del último desembolso de la misma.

En relación con las temáticas a atender, dado que el acceso a agua potable fue solventado por la Administración antes de esta determinación, el mismo se excluye de un proceso MICI.

Por medio de este Memorándum se comunica de esta determinación en forma directa a los Solicitantes, la Administración y al Directorio Ejecutivo; y a terceros interesados a través del Registro Público una vez que haya sido distribuido al Directorio Ejecutivo. Tras esto se estará dando inicio a la Fase de Consulta ya que los Solicitantes optaron por ambas Fases en su Solicitud. Es importante destacar que esta determinación de elegibilidad y la activación del proceso MICI no es una valoración de los méritos de la Solicitud y los temas presentados en ella. Tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento del Banco respecto a sus POP.

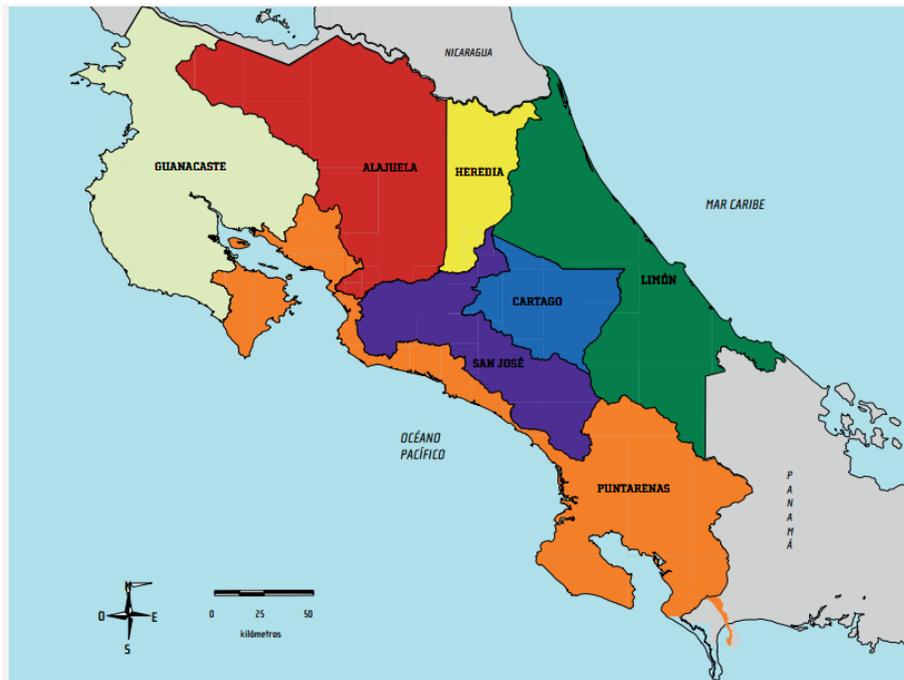
---

<sup>2</sup> El MICI tuvo conocimiento de la existencia de un proceso judicial iniciado por el organismo ejecutor respecto al precio justo a pagar por la expropiación a los Solicitantes. Tras el análisis sobre aplicabilidad de la exclusión 19 literal (d) prevista en la Política del MICI, se encontró que el asunto judicial no era materia de la Solicitud y adicionalmente, acorde a información recibida, el expediente está en proceso de ser archivado.

## I. EL PROYECTO<sup>3</sup>

### A. Contexto Geográfico y Social<sup>4</sup>

- 1.1 La Provincia de Limón es una de las siete provincias que componen el territorio de Costa Rica, y se encuentra ubicada en el extremo oriente del país, colindado al norte con Nicaragua, al sur con Panamá, al este con el océano Atlántico y al oeste con las Provincias de Heredia, San José, Cartago y Puntarenas.
- 1.2 Limón se encuentra ubicada aproximadamente a 163km de la capital del país, San José, y se caracteriza por contar con territorios montañosos que descienden a llanuras hasta llegar al océano Atlántico. Estas características topográficas favorecen las actividades agropecuarias, principalmente de cultivos de bananas, cacao y palma africana; además, del desarrollo de ganado vacuno. Adicionalmente, dado que ahí se encuentran parques nacionales, el turismo es también una actividad económica de importancia para la Provincia.



**Mapa Costa Rica por Provincia**

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

- 1.3 A su vez, la Provincia de Limón se subdivide en un total de 6 Cantones: Limón, Pococí, Talamanca, Matina, Guácimo y Siquirres, siendo este último en donde se ubica el *Proyecto Hidroeléctrico de Reventazón (PHR)*.

<sup>3</sup> Información extraída del sitio web del Banco y de documentos públicos sobre las Operaciones. Estos documentos están disponibles en la sección de enlaces electrónicos.

<sup>4</sup> Información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y del Plan de Desarrollo Humano Local Cantón de Siquirres.

- 1.4 El Cantón de Siquirres se encuentra integrado por seis distritos: Siquirres, con el mayor número de poblados, Pacuarito, Florida, Germania, Cairo y Alegría. De acuerdo con datos del Censo 2011, el Cantón cuenta con una extensión de 860.19 km<sup>2</sup> y con una población de 57.780 habitantes, que corresponde al 14% de la población provincial y al 1.36% de la población nacional.

#### Cantón de Siquirres



Fuente: MICI

#### B. El Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (PHR)

- 1.5 El PHR, ubicado en la cuenca del Río Reventazón, en el Cantón de Siquirres consistía en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una planta hidroeléctrica con capacidad instalada de 305.5 MW, y la construcción de una presa de 130m de altura, de un embalse de 8 km<sup>2</sup>, así como de subestaciones, líneas de transmisión y caminos adyacentes.
- 1.6 El Grupo BID participa en el Proyecto a través de diversas operaciones de financiamiento, con y sin garantía soberana. En adición a dos cooperaciones técnicas, el financiamiento consiste en:
- 1.7 (i) un préstamo A por un monto de hasta US\$200.000.000 procedente de los recursos del Capital Ordinario del Banco (el “Préstamo A”) y un préstamo B de recursos adicionales a ser aportados por inversores financieros mediante la suscripción de convenios de participación con el Banco (el “Préstamo B”) y (ii) una garantía para el pago del capital e intereses respecto a ciertas deudas preferentes a apoyar al Proyecto, denominadas en dólares estadounidenses y con un monto máximo equivalente a US\$200.000.000 procedente de los recursos del Capital Ordinario del Banco (la “Garantía”). El Cuadro 1 lista las cinco operaciones, los montos y sus fechas de aprobación, entre otras informaciones pertinentes.

**Cuadro 1**  
**Proyecto Hidroeléctrico Reventazón – Lista de Operaciones financiadas por el Grupo BID**

	Número de Proyecto/ Operación	Nombre	Tipo de operación	Fecha de aprobación	Monto de la operación en millones de dólares	Fecha del último desembolso
1	CR-T1074 ATN/OC-12720-CR	Estudios Ambientales Complementarios Proyecto Hidroeléctrico Reventazón	Cooperación técnica no reembolsable	12/5/2011	0,47	19/6/2014
2	CR-L1049 2747/OC-CR	Segunda Operación Individual Bajo la Línea De Crédito Condicional para Proyectos De Inversión CR-X1005- Programa De Desarrollo Eléctrico 2012-2016 (Proyecto Hidroeléctrico Reventazón -PHR- y Otras Inversiones)	Préstamo con Garantía Soberana	25/6/2012	250,00	En implementación
3	CR-L1056 2806 A/OC-CR 2806 B/OC-CR	Proyecto Hidroeléctrico de Reventazón	Préstamo Sin Garantía Soberana	19/10/2012	673,00	13/5/2016
4	CR-U0001 2804/OC-CR	Proyecto Hidroeléctrico de Reventazón	Garantía	19 /10/2012	98,00	n.r.
5	CR-T1086 ATN/OC-13556-CR	Costa Rica: Estudios y Apoyo a la Estrategia Ambiental y Social del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón	Cooperación técnica no reembolsable	4/12/2012	0,74	5/8/2016

- 1.8 El costo total del PHR se estimaba en US\$ 1.4 miles de millones y, en adición a los fondos del BID, incluía financiamiento de una combinación de fondos propios del ICE, de bancos comerciales en Costa Rica, así como de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a través del Banco Centroamericano de Desarrollo.
- 1.9 El Proyecto se enmarca en el “Plan de Expansión de la Generación Eléctrica 2012-2024” de Costa Rica que contempla incrementar en dicho lapso la capacidad de generación eléctrica del país en alrededor de 1.714MW, con un 98% basado en energías de fuentes renovables.
- 1.10 El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), entidad gubernamental responsable de los recursos energéticos renovables, de la red de transmisión eléctrica, de la distribución de energía eléctrica y de garantizar un equilibrio entre la oferta y demanda de electricidad en Costa Rica, es el organismo ejecutor del Proyecto.
- 1.11 El Proyecto fue clasificado como categoría ambiental “A”, al tener el potencial de causar impactos ambientales negativos significativos y efectos sociales asociados, y tener implicaciones profundas que afecten los recursos naturales.

- 1.12 El Banco identificó que los impactos ambientales y sociales del Proyecto serían significativos en caso de no atenuarse y ser tratados con anterioridad. En particular, se detectó que “los principales impactos ambientales y sociales y los riesgos incluyen: (i) pérdida de conectividad del corredor de biodiversidad Barbilla (Corredor Jaguar), un hábitat natural crítico, ocasionada por el nuevo embalse; (ii) impactos significativos directos y acumulativos en el Río Reventazón, hábitat natural acuático, ocasionado por la construcción y operación del proyecto; (iii) impactos negativos por desplazamiento económico para al menos 16 hogares vulnerables; y (iv) posibles efectos adversos durante la operación del Proyecto sobre el sensible sistema hidro-biológico Parismina – Tortuguero”<sup>5</sup>.
- 1.13 De acuerdo con el IGAS, la estrategia de mitigación preveía entre otros mejorar sustantivamente las prácticas del ICE en materia de adquisición de tierras, indemnización y prácticas de reasentamiento involuntario.
- 1.14 El Proyecto, inaugurado en septiembre de 2016, se encuentra actualmente en operación tras la puesta en marcha de toda la capacidad instalada en la planta hidroeléctrica.

## II. LA SOLICITUD<sup>6</sup>

- 2.1 El 7 de agosto del 2017, el MICI recibió una Solicitud referente al PHR por parte de una familia integrada por tres miembros (los Solicitantes), que reside en el Cantón de Siquirres, Provincia de Limón, y quienes alegan estar siendo impactados negativamente por el Proyecto. El representante y también solicitante es el Sr. Henry Ureña. El 10 de agosto, la Solicitud fue registrada con el número [MICI-BID-CR-2017-0125](#).
- 2.2 Los Solicitantes son propietarios de una finca colindante con el embalse del PHR, y su principal sustento son las actividades agropecuarias en particular la producción lechera de ganado bovino. Como parte del programa de expropiación previsto en el PHR, les fueron expropiadas cerca de cuatro hectáreas (30% de la extensión total) de una finca de extensión de un poco más de trece hectáreas.
- 2.3 Los Solicitantes alegan afectaciones a sus condiciones de vida como resultado de la expropiación ya que en ella se ubican los mantos acuíferos que abastecían de agua a la propiedad. Al no tener acceso, los Solicitantes comentan que para solventar sus necesidades de agua han tenido que acceder a otras fuentes que se ubican a una distancia considerable.
- 2.4 Como consecuencia de tener que transportar el agua diariamente, en adición al daño económico, advierten de daños en la salud por la demandante actividad física que requiere el acarreo de la misma; aunado a un daño psicológico por la incertidumbre

---

<sup>5</sup> Información extraída del Informe de Gestión Ambiental y Social del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (CR-L1049 y CR-L1056).

<sup>6</sup> La Solicitud y Anexos se encuentran disponibles en la sección de vínculos electrónicos de este documento.

derivada de la situación que sufren desde enero de 2016. Estos daños alegados los vinculan a potenciales omisiones por parte del Banco en la observancia de sus POP.

- 2.5 Los Solicitantes manifestaron desear que el MICI gestione la Solicitud en ambas Fases, Consulta y Verificación de la Observancia, de ser considerada elegible.
- 2.6 Esta Solicitud es la segunda que ha recibido el MICI por el mismo grupo de Solicitantes, relacionada con el Proyecto. En diciembre de 2016, la familia envió al MICI su primera Solicitud ([MICI-BID-CR-2016-0112](#))<sup>7</sup>, la cual fue declarada no elegible en marzo de 2017; ya que, aun cuando los Solicitantes habían tenido un contacto inicial con la Administración, no habrían dado oportunidad para que ésta abordara las preocupaciones comunicadas. En ese sentido, el MICI instó a los Solicitantes a continuar con la comunicación con el Equipo de Proyecto para que, en primera instancia, atendiera las temáticas expuestas.
- 2.7 Con el objetivo de tratar sus preocupaciones con la Administración, los Solicitantes enviaron al Equipo de Proyecto un correo electrónico exponiendo su situación, en el cual incluían material fotográfico y videográfico como soporte. En seguimiento, señalan que el Equipo de Proyecto respondió que valoraría la información enviada y que producto de ello recibieron el 10 de mayo de 2017, la visita de un consultor contratado por el Banco para verificar la veracidad de la información presentada en su comunicación. En dicha visita, advierten que el consultor les informó que contaba con un plazo máximo de un mes para presentar el informe con sus hallazgos. Los Solicitantes comentan que, tras tres meses sin recibir información concreta sobre los resultados de dicha consultoría, decidieron presentar nuevamente su Solicitud ante el MICI.
- 2.8 Es pertinente informar que, en diciembre de 2016, la CAO (Oficina del Ombudsman Asesor de Cumplimiento) que es el mecanismo independiente de rendición de cuentas del IFC recibió un reclamo similar por parte de los Solicitantes y el mismo está actualmente en proceso de investigación.

### III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN<sup>8</sup>

- 3.1 El 10 de agosto de 2017, de conformidad con el párrafo 21 de la Política del MICI, la Administración fue notificada del registro de la Solicitud [MICI-BID-CR-2017-0125](#) quien, dentro del plazo previsto para ello, remitió el 11 de septiembre su Respuesta. Dado que el PHR cuenta con financiamiento de las ventanillas de sector público y privado del BID, la Respuesta de la Administración se realizó en forma conjunta por el BID y BIDInvest<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> En la sección de vínculos electrónicos se encuentra el vínculo a la Ficha de la Solicitud-MICI-BID-CR-2017-0112 en el Registro Público del MICI.

<sup>8</sup> El documento "Respuesta Conjunta de la Administración del BID-CII respecto de la Solicitud MICI-BID-CR-2017-125 acerca del "Proyecto Hidroeléctrico Reventazón" se encuentra disponible en la sección de vínculos electrónicos.

<sup>9</sup> Desde enero de 2016, BIDInvest (antes CII) es responsable de la gestión de las operaciones de la ventanilla de sector privado del BID.

- 3.2 En su Respuesta informa que, en marzo de 2017, fue contactada por los Solicitantes respecto a impactos negativos que estarían experimentando vinculados a la pérdida de acceso a las fuentes de agua que abastecían la finca de la familia, como resultado de la expropiación parcial de su propiedad. Ante esto, la Administración comenzó a revisar la situación y tomó contacto con los Solicitantes y el ICE.
- 3.3 La Administración reporta haber realizado las siguientes acciones: (i) un análisis y evaluación de la situación de la familia tanto por parte de los especialistas ambientales y sociales del equipo de Proyecto, como por una empresa independiente que actúa como consultora del monitoreo ambiental y social del mismo; (ii) la contratación de un consultor independiente para analizar el asunto y que requirió una visita de campo a la finca, reuniones con el Equipo de Proyecto, el ICE y los Solicitantes, tras lo cual remitió un informe a la Administración; (iii) reuniones con el ICE para iniciar un proceso formal de interacción con los Solicitantes.
- 3.4 Asimismo, la Administración menciona que con base en la evaluación encontró que existía el potencial para resolver la situación y en consecuencia iniciaría el proceso debido interno para asegurar “la aplicación plena de las políticas relevantes del Grupo BID”<sup>10</sup>.
- 3.5 De conformidad con la sección G párrafo 23 literal (c) de la Política del MICI, la Administración presentó una petición de suspensión temporal del proceso de determinación de elegibilidad, con el fin de continuar con las comunicaciones y reuniones con los Solicitantes y el ICE para encontrar una solución y diseñar e implementar un plan de acción correctivo (CAP, por sus siglas en inglés) que atienda la situación de ser aplicable y asegurar su implementación.

---

<sup>10</sup> Respuesta Conjunta de la Administración del BID y CII, pág 1.

#### IV. ACCIONES MICI

- 4.1 De conformidad con la sección G de la Política del MICI y de acuerdo con los criterios de elegibilidad del párrafo 22, el proceso de ingreso y determinación de elegibilidad de la Solicitud siguió la siguiente cronología:

**Cuadro 2**  
**Cronología de Acciones MICI durante el periodo**  
**de 7 de agosto de 2017 al 1 de febrero de 2018**

Fecha	Acciones
<b>2017</b>	
7 de agosto	Recibo de la Solicitud.
10 de agosto	Registro de la Solicitud.
16 de agosto	Llamada telefónica con la Administración BID-BIDInvest.
11 de septiembre	Recepción de la Respuesta de la Administración BID-BIDInvest.
12 de septiembre	Respuesta del MICI a la Administración BID-CII sobre solicitud de suspensión del proceso de determinación de elegibilidad.
13 de septiembre	Reunión con la Administración del BID-BIDInvest.
18 de septiembre	Llamada telefónica con el Representante de los Solicitantes.
5 de octubre	Reunión con la Administración del BID-BIDInvest.
9 de octubre	Llamada telefónica con el Representante de los Solicitantes.
12 de octubre	Petición al Directorio Ejecutivo del BID para la ampliación del plazo para la determinación de elegibilidad.
19 de octubre	Aprobación por parte del Directorio Ejecutivo para la ampliación de plazo para la determinación de elegibilidad.
	Notificación a las Partes respecto al nuevo plazo para emitir el Memorándum de Elegibilidad.
14 de noviembre	Reunión con la Administración del BID-BIDInvest.
	Llamada telefónica con el Representante de los Solicitantes.
15 de noviembre	Petición al Directorio Ejecutivo del BID para una segunda ampliación del plazo para la determinación de elegibilidad.
22 de noviembre	Aprobación por parte del Directorio Ejecutivo para una segunda ampliación de plazo para la determinación de elegibilidad.
	Notificación a las Partes respecto al nuevo plazo para emitir el Memorándum de Elegibilidad.
4 de diciembre	Llamada telefónica con la Administración del BID-BIDInvest.
5 de diciembre	Llamada telefónica con el Representante de los Solicitantes.
<b>2018</b>	
24 de enero	Reunión con la Administración del BID-BIDInvest.
25 de enero	Llamada telefónica con el Representante de los Solicitantes.
1 de febrero	Emisión del Memorándum de Elegibilidad.

- 4.2 Tras la recepción de la Solicitud, el MICI sostuvo constante comunicación tanto con los Solicitantes como con la Administración, y fue informado por los Solicitantes de las diferentes conversaciones y reuniones que se tuvieron entre las Partes a partir de esa fecha con la intención de solucionar la problemática alegada.
- 4.3 En relación con la petición de suspensión del proceso de determinación de elegibilidad por parte de la Administración, el párrafo 23 literal (c) de la Política del MICI establece

que: “El Director del MICI podrá conceder un plazo de suspensión de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Respuesta de la Administración si y solo si se cuenta con un plan concreto para efectuar rectificaciones y una propuesta del cronograma para llevar a cabo las actividades”. La Directora del MICI valoró la información presentada por la Administración y encontró que no se contaba con un plan concreto para efectuar rectificaciones y tampoco una propuesta de cronograma. En consecuencia, la suspensión no fue concedida, pero se invitó a la Administración a mantener los contactos iniciados y en lo posible buscar una solución a las preocupaciones de los Solicitantes durante el periodo de 21 días hábiles en el que se estaría realizando el análisis de elegibilidad correspondiente.

- 4.4 El 5 de octubre, antes de concluir el periodo establecido en la Política MICI de 21 días hábiles para la determinación de elegibilidad, a petición de la Administración, el MICI se reunió con ésta y fue informado que, como resultado de las negociaciones, los Solicitantes habían aceptado la solución propuesta de abastecimiento de agua potable para consumo humano, pero se mantenía pendiente encontrar una solución satisfactoria al abastecimiento de agua para fines agropecuarios. En consideración de la Administración, sería posible llegar a un acuerdo sobre esto último de contar con un poco más de tiempo, a fin de que se pudieran comisionar estudios de alternativas y que los Solicitantes consideraran las diferentes opciones.
- 4.5 El 9 de octubre, el MICI llevó a cabo conversaciones telefónicas con los Solicitantes para conocer su perspectiva sobre el proceso y si estarían en disposición de seguir con las negociaciones iniciadas por la Administración o consideraban que no existían condiciones para llegar a una solución por esa vía. Los Solicitantes indicaron al MICI que deseaban continuar con las negociaciones por un tiempo más sin la intervención del Mecanismo.
- 4.6 Así, dado que las Partes informaron su interés para continuar dialogando, el MICI solicitó al Directorio Ejecutivo una ampliación del plazo para para emitir el Memorándum de Elegibilidad la cual fue aprobada y notificada a las Partes; teniendo como nueva fecha para determinar la elegibilidad de la Solicitud el 15 de noviembre de 2017.
- 4.7 Durante las semanas posteriores el MICI fue informado por la Administración que una empresa consultora había comenzado el estudio de alternativas que incluyó una visita a la finca de los Solicitantes. Antes de concluir el nuevo plazo, la Administración contactó nuevamente al MICI para informar que preveía requerir un tiempo adicional para la terminación de dicho estudio y poder presentar las conclusiones del mismo a los Solicitantes. Nuevamente el MICI se comunicó con los Solicitantes para conocer su posición al respecto, los cuales confirmaron su intención de continuar con el diálogo con la Administración y tener la posibilidad de analizar las alternativas propuestas en el estudio.
- 4.8 En consecuencia, por segunda vez, el MICI solicitó una ampliación de plazo al Directorio Ejecutivo quien la otorgó al 1 de febrero de 2018.
- 4.9 En la tercera semana de enero, los Solicitantes y la Administración contactaron al MICI para informar no haber podido alcanzar un acuerdo respecto a las posibles alternativas

de solución al acceso de agua para usos agropecuarios. Asimismo, ambas Partes manifestaron su disposición a trabajar con MICI en una posible Fase de Consulta.

## V. ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

- 5.1 Como parte del proceso de determinación de elegibilidad, el MICI consideró la información presentada en la Solicitud; la Respuesta de la Administración; y diversos documentos del Banco relativos a las operaciones vinculadas a la Solicitud; así como aquella recibida en las diversas comunicaciones y reuniones<sup>11</sup>.
- 5.2 De acuerdo con el párrafo 22 de la Política, una Solicitud se considerará elegible por el MICI si se determina que la misma cumple todos los siguientes criterios:
- a) La Solicitud debe ser presentada por dos o más personas que consideran han sido afectadas o pueden verse afectadas y que residen en el país donde es implementada la Operación Financiada por el Banco. Si la Solicitud es presentada por un representante, la identidad de aquellos en cuyo nombre se presenta deberá ser indicada y adjuntar prueba escrita que acredite el poder de representación.
  - b) La Solicitud identifica claramente una Operación Financiada por el Banco que ha sido aprobada por el Directorio, por el Presidente, o por el Comité de Donantes.
  - c) La Solicitud describe el Daño que podría ser resultado del potencial incumplimiento de una o varias Políticas Operativas Pertinentes.
  - d) En la Solicitud se describen los esfuerzos que los Solicitantes han realizado para abordar los asuntos de la Solicitud con la Administración e incluye una descripción de los resultados de tales esfuerzos, o una explicación de por qué no fue posible ponerse en contacto con la Administración.
  - e) No es aplicable ninguna de las exclusiones estipuladas en el párrafo 19.
- 5.3 En el caso de la Solicitud **MICI-BID-CR-2017-0125**, el análisis de la misma respecto a los criterios de elegibilidad establecidos en la Política es como sigue:
- 5.4 La Solicitud es presentada por **tres Solicitantes costarricenses, propietarios de una finca en el Cantón de Siquirres, Costa Rica, donde residen. El criterio 22 literal (a) se cumple.**
- 5.5 La Solicitud identifica el **Proyecto Hidroeléctrico de Reventazón (PHR)**, el cual está siendo financiado por el Grupo BID a través de **cinco operaciones de financiamiento** con y sin garantía soberana (Ver Cuadro 1). **El criterio 22 literal (b) se cumple.**
- 5.6 La Solicitud presenta **alegatos de daño a las condiciones de vida de los Solicitantes**, por la pérdida de **acceso a las nacientes de agua**, tras el proceso de expropiación parcial de su finca, con las cuales abastecían al ganado vacuno. Asimismo, los Solicitantes **vinculan este daño** a un potencial incumplimiento de las obligaciones de supervisión del

---

<sup>11</sup> Los documentos analizados se encuentran disponibles en la sección de enlaces electrónicos de este documento.

Banco, y, si bien no lo mencionan directamente, podrían relacionarse a las **Políticas Operativas OP-703 y OP-710. En consecuencia, el criterio 22 literal (c) se cumple.**

- 5.7 En lo que hace al contacto previo con la Administración, las Partes han informado al MICI del proceso de diálogo que han mantenido para intentar resolver las preocupaciones de los Solicitantes durante gran parte de 2017. Si bien este contacto ha permitido lograr acuerdos en otras temáticas, como el abastecimiento de agua potable para consumo humano en la finca, el tema fundamental de la Solicitud sobre el acceso a agua para el uso agropecuario aún no se ha logrado resolver. **Por tanto, es consideración del MICI que el criterio 22 literal (d) se cumple.**
- 5.8 En relación con las exclusiones previstas en el párrafo 19, **el MICI considera que no aplican las exclusiones previstas en el párrafo 19 literales (a), (b), (c) y (e)** ya que la Solicitud no plantea temas fuera del ámbito del MICI, no omite los nombres de los Solicitantes y tampoco se abordan temáticas ya revisadas por el Mecanismo. En relación con las cinco operaciones vinculadas, todas han sido aprobadas por el Directorio Ejecutivo antes de la recepción de la Solicitud.
- 5.9 Ahora bien, con relación a la **exclusión 19 literal (d)**, relativa a la no aplicación de la Fase de Consulta ni la Fase de Verificación de la Observancia a temas o asuntos específicos planteados en una Solicitud que estén siendo objeto de procesos arbitrales o judiciales en un país miembro del BID, el MICI tuvo conocimiento sobre la existencia de una demanda judicial; que se muestra en el Cuadro 3.

**Cuadro 3.  
Proceso Judicial**

Proceso	Instancia	Tema	Demandante / Demandado	Estado <sup>12</sup>
15-000263-1028-CA	1028-Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del II Circuito Judicial de San José	Monto de indemnización correspondiente por la adquisición del área expropiada	ICE, a través de su Apoderado General vs. Propietarios de la finca.	Deshabilitar Carpeta - Fase Conclusiva

- 5.10 En revisión de la denuncia, presentada por el ICE, la temática se refiere al justo precio a pagar por la expropiación de una porción de la finca a los Solicitantes. Esta temática no se aborda en la Solicitud.
- 5.11 Adicionalmente, conforme a información del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del II Circuito Judicial de San José el expediente judicial se encuentra en Fase Conclusiva y acorde a documentación legal más reciente presentada al MICI por los Solicitantes el expediente se encuentra en proceso de ser archivado. En consecuencia, es consideración del MICI que la exclusión en comentario **NO aplica.**
- 5.12 En relación con la exclusión **19 literal (f)**, relativa a la no aplicación de la Fase de Consulta ni la Fase de Verificación de la Observancia a Solicitudes que se presenten 24 meses después del último desembolso de la correspondiente operación financiada por el Banco;

<sup>12</sup> Información del Poder Judicial <https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr/SISTEMAGESTIONENLINEAPJ/Publica/wfpConsultaxNue.aspx>

para cuatro de las operaciones en comento (**CR-L1049, CR-L1056, CR-U0001 y CR-T1086**) la exclusión 19 literal (f) **NO aplica. Sin embargo, para la operación CR-T1074** cuyo último desembolso fue el 19 de junio de 2014, la exclusión **SI aplica** conforme se muestra en el Cuadro 4:

**Cuadro 4.**  
**Operación a la que Aplica la Exclusión 19 literal (f)**

	Número de Proyecto/ Operación	Nombre	Tipo de operación	Fecha de aprobación	Monto de la operación en millones de dólares	Fecha del último desembolso
1	CR-T1074 ATN/OC-12720-CR	Estudios Ambientales Complementarios Proyecto Hidroeléctrico Reventazón	Cooperación técnica no reembolsable	12/5/2011	0,47	19/6/2014

## VI. CONCLUSIÓN

- 6.1 Con fecha 1 de febrero de 2018 y tras realizar el análisis correspondiente, la Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI-BID (MI-47-6), concluye que la Solicitud **es elegible** ya que cumple con todos los criterios establecidos en el párrafo 22 de la Política del MICI, con las siguientes exclusiones:
- 6.2 En relación con las operaciones relevantes al proceso MICI, esta determinación excluye la operación CR-T1074, a la que aplica la exclusión 19 literal (f) al haberse presentarse la Solicitud 24 meses después del último desembolso de la misma.
- 6.3 En relación con las temáticas a atender, dado que el acceso a agua potable fue solventado por la Administración antes de esta determinación, el mismo se excluye de un proceso MICI.
- 6.4 Esta determinación de elegibilidad no es una valoración de los méritos de la Solicitud y los temas presentados en ella. Tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento del Banco respecto a sus POP.
- 6.5 Esta determinación se comunica por medio de este Memorándum en forma directa a los Solicitantes, la Administración y al Directorio Ejecutivo; y a terceros interesados a través del Registro Público una vez que el mismo haya sido distribuido al Directorio Ejecutivo.
- 6.6 Tras la notificación al Directorio Ejecutivo, la Directora del MICI transferirá el caso a la Fase de Consulta en conformidad a la petición de los Solicitantes de que la Solicitud se gestione por ambas Fases del proceso MICI y lo estipulado en la Política para dar inicio al procesamiento de la Solicitud.